



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 1º:** A los deportistas Argentinos que participen en los sucesivos Juegos Panamericanos, que se realizan cada cuatro (4) años en diferentes sedes, a partir de Santo Domingo 2003, y que obtengan medalla de oro, plata o bronce en sus respectivas disciplinas deportivas, que fueran menores de edad y que demuestren imposibilidad económica para solventar sus estudios, se les otorgará una beca consistente en una suma mensual que determinará la autoridad de aplicación a fin de que puedan completar los mismos, en colegios secundarios, en institutos secundarios o en universidades nacionales, sean estos públicos o privados.

La beca culminará cuando se complete el ciclo iniciado o el que se esté por iniciar.

**Artículo 2º:** El plazo para hacer uso del beneficio prescrito en el artículo 1º será de tres (3) años a partir de la finalización de cada Juego Panamericano.

**Artículo 3º:** Será organismo de aplicación la Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación.

**Artículo 4º:** El Poder Ejecutivo Nacional, dispondrá las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 5º:** De Forma.

CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS  
DIPUTADA NACIONAL